



PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## ACUERDO REGIONAL N° 0154-2021-GRU-CR

Pucallpa, catorce de diciembre de dos mil veinte y uno.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*

Que, el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, precisa que: *"Las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo lo encargue"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021, ingresa el Oficio N° 025-2021-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 09 de noviembre de 2021, que adjunta el Dictamen N° 007-2021-GRU-CR-CPPyAT, remitido por el Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre – Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ucayali, que, Dictamina: Artículo Primero: Elegir a Dos (2) Representantes de las Organizaciones Civiles que no fueron elegidos en las elecciones, quienes serán parte integrante del Consejo de Coordinación Regional. Artículo Segundo: Elegir a Tres (3) Representantes de las Organizaciones Civiles, de los Cinco (5) propuestos por la Subgerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, quienes serán parte integrante del Consejo de Coordinación Regional; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el artículo 11°- A. de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: El Consejo de Coordinación Regional, está conformado por: 1) El Gobernador Regional, quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Vicegobernador Regional; 2) Los Alcaldes Provinciales de la Región; y, 3) Los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil. La proporción de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil será de 60% y 40% respectivamente.





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE  
**Ucayali**  
Región de Desarrollo

Que, el artículo 10° del Reglamento del Consejo de Coordinación Regional, preceptúa los segmentos de la Sociedad Civil: a) Organizaciones de Productores; b) Gremios Empresariales; c) Gremios Laborales; d) Gremios Profesionales; e) Gremios Agrarios; f) Gremios Vecinales; g) Universidades, h) Iglesias; i) Comunidades Nativas y Campesinas; j) Mesas de Concertación; k) Organizaciones de Mujeres, l) Organizaciones de Jóvenes; m) Otras Organizaciones e la Sociedad Civil.

Que, mediante Informe N° 24-2021-GRU-GRPP/SGPE/LLS, de fecha 15 de julio de 2021, la Dra. Lucila Lozano Saldaña – Directora de Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Planificación y Estrategia – Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, da cuenta sobre los resultados de la Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional para el periodo de dos años, quedando dos (2) Organizaciones Civiles aptas para que el Consejo de Coordinación Regional proceda a realizar las invitaciones como Miembros del Consejo de Coordinación Regional, siendo los siguientes: 1) Gremios Profesionales – Colegio de Economistas del Perú Filial Pucallpa. 2) Organizaciones de Productores - Comité Central de Productores Agropecuarios de Purús.

Que, mediante Informe N° 95-2021-GRU-GRPP-SGPE, de fecha 09 de agosto de 2021, la Economista Lisette Rengifo Rojas - Gerencia de Planificación y Estrategia de la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, propone basado en el Libro de Registros a las Organizaciones Civiles que puedan ser parte integrante del Consejo de Coordinación Regional siendo los siguientes: 1) Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de AIDSESP Atalaya. 2) Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Distrito de Campo Verde. 3) Red Nacional de Promoción de la Mujer. 4) Federación de Trabajadores en Construcción Civil, Hidrocarburos, la Madera y a fines de la Región Ucayali. 5) Asociación de Adulto Mayor Micaela Bastidas.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, sobre los Principios Rectores, señala: *"Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación de la Sociedad Civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos naturales"*. Por otro lado, el artículo 3° de la norma antes citada, sobre los Principios Rectores, establece: *"Las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter público, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo"*.

Que, mediante Opinión Legal N° 025-2021-GRU-CR/SCR-SVCA, de fecha 27 de octubre de 2021, elaborado por la Abogada IV del Consejo Regional de Ucayali - Sandra Valeria Corrales Acho, quien Opina: Resulta viable hacer extensivo la invitación de cinco (5) Organizaciones que no fueron elegidos como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional.

Que, mediante Dictamen N° 007-2021-GRU-CR-CPPyAT, de fecha 04 de setiembre de 2021, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ucayali, Dictamina: Artículo Primero. Elegir a dos (2) representantes de las Organizaciones Civiles que no fueron elegidas en las elecciones y formaran parte del Consejo de Coordinación Regional siendo estos: 1) Gremios Profesionales – Colegio de Economistas del Perú Filial Pucallpa; y, 2) Organizaciones de Productores- Comité Central de Productores Agropecuarios de Purús. Artículo Segundo. Elegir a tres (3) representantes de las Organizaciones Civiles de los cinco propuestos por la Sub Gerencia de Planificación y Estadística, que no participaron en las elecciones y formaran parte del Consejo de Coordinación Regional siendo los





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



siguientes: 1) Red Nacional de Promoción de la Mujer. 2) Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de AIDSESEP Atalaya. 3) Asociación del Adulto Mayor Micaela Bastidas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2021, celebrada de manera virtual en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **DICTAMEN N° 007-2021-GRU-CR-CPPyAT**, de fecha 04 de noviembre de 2021, elaborado por la **Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial** del Consejo Regional, que Elije a cinco (5) Representantes de las Organizaciones Civiles para integrar el Consejo de Coordinación Regional para el Periodo 2021-2022, siendo los siguientes:

- 1) Colegio de Economistas del Perú Filial Pucallpa.
- 2) Comité Central de Productores Agropecuarios de Purús
- 3) Red Nacional de Promoción de la Mujer.
- 4) Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de AIDSESEP Atalaya.
- 5) Asociación del Adulto Mayor Micaela Bastidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali y a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Lic. Lani Barbaran La Torre  
CONSEJERO DELEGADO (e)